



INFORME Nro. DFOE-SAF-IF-01-2013
28 de enero, 2013

DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA

**ÁREA DE FISCALIZACIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION FINANCIERA DE
LA REPUBLICA**

**INFORME SOBRE LA AUDITORIA FINANCIERA REALIZADA SOBRE LA CUENTA
DE TERRENOS DEL EJERCICIO ECONOMICO 2011 CORRESPONDIENTE AL
MINISTERIO DE AMBIENTE, ENERGIA Y TELECOMUNICACIONES**

2013

CONTENIDO

	<u>Página Nro.</u>
RESUMEN EJECUTIVO	
1. INTRODUCCIÓN.....	1
ORIGEN DE LA AUDITORÍA.....	1
OBJETIVO DE LA AUDITORÍA	1
NATURALEZA Y ALCANCE DE LA AUDITORÍA	1
METODOLOGÍA APLICADA	2
COMUNICACIÓN PRELIMINAR DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	2
2. RESULTADOS.....	2
DESACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO DE TERRENOS DEL PATRIMONIO NATURAL DEL ESTADO (PNE), BAJO LA ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, ENERGÍA Y TELECOMUNICACIONES (MINAET) QUE AFECTA LOS REGISTROS CONTABLES Y SALDOS DEL BALANCE DE SITUACIÓN DEL PODER EJECUTIVO	2
<i>INMUEBLES A NOMBRE DE LA FUNDACIÓN DE PARQUES NACIONALES, QUE AÚN NO SE HAN TRASPASADO AL ESTADO Y PUESTOS BAJO LA ADMINISTRACIÓN DEL MINAET</i>	<i>4</i>
<i>CASO DE LA ISLA DEL COCO</i>	<i>6</i>
<i>TERRENOS INSCRITOS A NOMBRE DEL INSTITUTO DESARROLLO AGRARIO (IDA) AHORA INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL (INDER), QUE DEBEN SER TRASPASADOS A NOMBRE DEL ESTADO BAJO LA ADMINISTRACIÓN DEL MINAET.....</i>	<i>7</i>
<i>TERRENOS DEL PATRIMONIO NATURAL DEL ESTADO EN LA ZONA MARÍTIMO TERRESTRE (ZMT).....</i>	<i>7</i>
<i>TERRENOS DEL PATRIMONIO NATURAL DE ESTADO EN LA ZONA FRONTERIZA CON PANAMÁ</i>	<i>7</i>
<i>EL CASO DE LA FINCA JAPDEVA</i>	<i>8</i>
ERRORES ARITMÉTICOS E INCONSISTENCIA DE DATOS UTILIZADOS EN LA ACTUALIZACIÓN DE LOS VALORES DE LOS TERRENOS DEL MINAET.....	9
<i>ERRORES EN EL CÁLCULO DEL MONTO DE LA REVALUACIÓN</i>	<i>9</i>
<i>DIFERENCIAS EN LAS ÁREAS DE LOS TERRENOS INCLUIDOS EN EL LISTADO Y EN LOS DATOS DEL REGISTRO NACIONAL.....</i>	<i>10</i>
<i>INCONSISTENCIA ENTRE LOS VALORES DE LOS TERRENOS CALCULADOS EN EL AÑO 2008 Y LOS VALORES REGISTRADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011.....</i>	<i>11</i>
<i>ESTABLECIMIENTO DE LOS VALORES DE ADQUISICIÓN A LOS TERRENOS CON VALORES POCO RAZONABLES</i>	<i>12</i>
3. CONCLUSIONES	13
4. DISPOSICIONES	13
AL SEÑOR RENÉ CASTRO SALAZAR, EN SU CALIDAD DE MINISTRO DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, ENERGÍA Y TELECOMUNICACIONES.....	14

CUADROS

Cuadro 1 Lista de propiedades registradas a nombre de la Fundación de Parques Nacionales, no incluidas en los datos del Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones	5
Cuadro 2 Detalle de las diferencias en los valores calculados de los terrenos revaluados	9
Cuadro 3 Detalle de los terrenos con áreas diferentes a las registradas en el Registro Nacional y diferencias en los montos calculados por la actualización de los valores	10
Cuadro 4 Lista de terrenos que presentan diferencias entre los valores registrados en el año 2008 y 2011.....	11

ANEXOS

Anexo 1: Terrenos registrados a nombre de la Fundación de Parques Nacionales, que no han sido traspasados a nombre del Estado.

Anexo 2: Lista de terrenos con valores poco razonables.

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME SOBRE LA AUDITORIA FINANCIERA REALIZADA SOBRE LA CUENTA DE TERRENOS DEL EJERCICIO ECONOMICO 2011 CORRESPONDIENTE AL MINISTERIO DE AMBIENTE, ENERGIA Y TELECOMUNICACIONES

¿Qué examinamos?

La presente Auditoría Financiera se realizó con el propósito de evaluar la razonabilidad e integridad del saldo contable de la cuenta de Terreno y de Superávit por Revaluación de Activos, relacionadas con las operaciones del Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones (MINAET), incluidos dentro de los saldos presentados en el Balance de Situación del Poder Ejecutivo al 31 de diciembre de 2011.

¿Por qué es importante?

El estudio de las cuentas señaladas, propicia la mejora de los sistemas y datos que sustentan los registros contables, así como la calidad, fiabilidad y razonabilidad de la información financiera preparada por la entidad, promoviendo la toma de decisiones y la rendición de cuentas en materia contable.

Además, permite impulsar acciones orientadas a la identificación, inscripción y registro de los terrenos que pertenecen al Patrimonio Natural del Estado (PNE).

¿Qué encontramos?

Existe una cantidad considerable de propiedades que califican como terrenos del Patrimonio Natural del Estado, que aún no han sido traspasadas e inscritas a nombre del Estado, por lo cual no se han reconocido dentro de la información financiera elaborada por el Ministerio de Hacienda al 31 de diciembre de 2011; por la falta de requisitos para su inscripción, o porque se encuentran en trámite su traspaso, o que aún no se ha podido identificar adecuadamente, situación que impide tener un inventario actualizado y completo de los terrenos del PNE bajo la administración del Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones; aspecto que crea una gran incertidumbre sobre el efecto que su reconocimiento y registro pueda ocasionar en la información financiera.

Además, respecto a la razonabilidad de las sumas registradas contablemente, se identificaron algunas inconsistencias en la información que sustentó el registro contable de la revaluación de los terrenos, que ocasionan una sobrevaluación del valor registrado, tales como errores en el cálculo de los valores revaluados; diferencias en las áreas de los terrenos respecto a las anotadas en el Registro Nacional, entre otros.

¿Qué sigue?

Se emiten disposiciones al Ministro de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones, para que se revise el criterio en el cual se solicitó la exclusión de la donación de algunos terrenos registrados a nombre de la Fundación de Parques Nacionales; realizar en los casos que corresponda, el traspaso de los terrenos a nombre de la Fundación de Parques Nacionales a favor del Estado; establecer la situación de los terrenos no incluidos dentro de la información suministrada por dicho ministerio, y disponer el traspaso a favor del Estado, en los casos en que corresponda; revisar los datos y cálculos incluidos en la información que se utilizó para realizar el ajuste contable de la revaluación de los terrenos de parques nacionales; y ejecutar las acciones necesarias a fin de informar a las Direcciones Generales de Administración de Bienes y de Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda, sobre el estado de las acciones y resultados obtenidos para el reconocimiento, registro e inscripción de las propiedades, a efecto de que dicha información sea incluida en el informe anual sobre la administración de bienes y el resultado contable, que debe presentar el Ministerio de Hacienda, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos; de acuerdo con las comentarios del presente informe.



DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA

ÁREA DE FISCALIZACIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION FINANCIERA DE LA REPUBLICA

INFORME SOBRE LA AUDITORIA FINANCIERA REALIZADA SOBRE LA CUENTA DE TERRENOS DEL EJERCICIO ECONOMICO 2011 CORRESPONDIENTE AL MINISTERIO DE AMBIENTE, ENERGIA Y TELECOMUNICACIONES

1. INTRODUCCIÓN

ORIGEN DE LA AUDITORÍA

- 1.1. La auditoría se realizó con fundamento en las competencias que le confieren a esta Contraloría General los artículos 183 y 184 de la Constitución Política, 17, 21 y 37 de su Ley Orgánica No.7428, en cumplimiento del Plan Anual Operativo de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa.

OBJETIVO DE LA AUDITORÍA

- 1.2. Evaluar la razonabilidad de los saldos presentados en las cuentas de Terrenos y Superávit por Revaluación de Activos, incluidas en los estados financieros del Poder Ejecutivo al 31 de diciembre de 2011, correspondientes al Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones (MINAET).

NATURALEZA Y ALCANCE DE LA AUDITORÍA

- 1.3. El análisis comprendió la revisión de los saldos contables relacionados con el rubro de terrenos del Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones (MINAET), incluidos dentro de las cifras presentadas en el Balance de Situación del Poder Ejecutivo al 31 de diciembre del 2011. A continuación se presenta el detalle y monto de las respectivas cuentas:

Cuenta	Sociedad ¹	Monto
1225-001-001 Terrenos	MAYE	3.619.914.624.014,4
1225-001-002 Terrenos-Revaluación	MAYE	5.999.999.999.940,0
1225-001-003 Terrenos-Revaluados	MAYE	2.359.586.809.439,0
		11.979.501.433.393,5
3115-001-001 Superávit por Revaluación de Activos	MDEH	8.359.586.809.379,0

¹ MAYE: Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones; MDEH: Ministerio de Hacienda

- 1.4. Dado que el Balance de Situación corresponde a los datos de todos los ministerios que componen el Poder Ejecutivo, los saldos de las cuentas bajo estudio se obtuvieron directamente del Sistema Integrado de Gestión de la Administración Financiera (SIGAF).
- 1.5. El estudio se realizó con base en el “Manual de Normas Generales de Auditoría para el Sector Público”, promulgado por esta Contraloría General, el cual se amplió en los casos en los que se estimó necesario.

METODOLOGÍA APLICADA

- 1.6. En vista del objetivo propuesto, se revisó si los criterios utilizados por la administración en el cálculo de la revaluación registrada en el SIGAF en el año 2008, se aplicaron de forma consistente, de acuerdo con las directrices y criterios contables aplicables a la fecha.
- 1.7. Además, con el propósito de verificar la integridad de la cuenta, se indagó y solicitó información sobre la existencia de propiedades que califican como Patrimonio Natural del Estado, que por disposición normativa deben estar inscritas a nombre del Estado bajo la administración del citado ministerio, al 31 de diciembre del 2011.

COMUNICACIÓN PRELIMINAR DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

- 1.8. Los resultados del presente estudio fueron comunicados verbalmente al Lic. Giovanni Barroso Freer, Oficial Mayor-Director Ejecutivo a.i. del MINAET, Lic. Marco A. Solano Martínez y Lic. Ricardo Valerio Valerio del Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC), en reunión celebrada el 13 de diciembre de 2012.
- 1.9. El borrador del presente informe se entregó el 19 de diciembre de 2012, en papel y en versión digital, al Ministro, mediante el oficio No. DFOE-SAF-0447 del 18 de diciembre de 2012, con el propósito de que formulara y remitiera a la Gerencia del Área del Sistema de Administración Financiera de la República, las observaciones que considerara pertinentes sobre su contenido.
- 1.10. En respuesta, ese Ministerio mediante nota No. OM-026-2013 del 17 de enero del 2013, realiza observaciones sobre el plazo de cumplimiento de dos de las disposiciones, las cuales luego de su análisis, fueron consideradas en este documento.

2. RESULTADOS

DESACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO DE TERRENOS DEL PATRIMONIO NATURAL DEL ESTADO (PNE), BAJO LA ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, ENERGÍA Y TELECOMUNICACIONES (MINAET) QUE AFECTA LOS REGISTROS CONTABLES Y SALDOS DEL BALANCE DE SITUACIÓN DEL PODER EJECUTIVO

- 2.1 El artículo 13 de la Ley Forestal, No. 7575 de 16 de abril de 1996, establece que “El patrimonio natural del Estado estará constituido por los bosques y terrenos forestales de las reservas nacionales, de las áreas declaradas inalienables, de las fincas inscritas a su

nombre y de las pertenecientes a municipalidades, instituciones autónomas y demás organismos de la Administración Pública, excepto inmuebles que garanticen operaciones crediticias con el Sistema Bancario Nacional e ingresen a formar parte de su patrimonio. El Ministerio del Ambiente y Energía administrará el patrimonio./ Cuando proceda, por medio de la Procuraduría General de la República, inscribirá los terrenos en el Registro Público de la Propiedad como fincas individualizadas de propiedad del Estado./ Las organizaciones no gubernamentales que adquieran bienes inmuebles con bosque o de aptitud forestal, con fondos provenientes de donaciones o del erario, que se hayan obtenido a nombre del Estado, deberán traspasarlos a nombre de este.”.

- 2.2 Además, se establece que los terrenos forestales y bosques que constituyen el patrimonio natural del Estado, serán inembargables e inalienables; su posesión por los particulares no causará derecho alguno a su favor y la acción reivindicatoria del Estado por estos terrenos es imprescriptible. En consecuencia, no pueden inscribirse en el Registro Público mediante información posesoria y tanto la invasión como la ocupación de ellos será sancionada conforme a lo dispuesto en dicha ley.
- 2.3 Al ser el MINAET el administrador de los terrenos del Patrimonio Natural del Estado, estos terrenos deben formar parte de sus activos y de su patrimonio; lo que implica que los inmuebles deben registrarse a nombre del ministerio en el Sistema de Administración de Bienes de la Administración Central (SIBINET), sistema informático que, de acuerdo con la normativa vigente, debe utilizarse para la administración y control de los activos: Además, el valor de esos terrenos formará parte del saldo contable de la cuenta terrenos dentro de los registros del Sistema Integrado de Gestión de la Administración Financiera (SIGAF), por lo tanto debe presentarse y revelarse en los estados financieros del Poder Ejecutivo.
- 2.4 De conformidad con la información obtenida en el Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones, en el Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC) y en la Fundación de Parques Nacionales (FPN), existe una serie de propiedades que no han sido traspasadas o que aún no se han podido inscribir a nombre del Estado, bajo la administración del citado ministerio, situación que, dada la cantidad considerable de propiedades, genera una incertidumbre importante sobre la razonabilidad del saldo contable de la cuenta de terrenos del MINAET y de la fiabilidad de la información registrada en el registro auxiliar que sustenta los registros contables.
- 2.5 Al respecto, por medio del oficio OM-385-2012 del 01 de noviembre de 2012, suscrito por el Oficial Mayor-Director Ejecutivo a.i. del MINAET, así como en otra documentación complementaria suministrada por la FPN y el SINAC, se obtuvo evidencia de la existencia de propiedades que por diversas razones no se han podido traspasar a nombre del Estado al 31 de diciembre del 2011, tal y como se comenta en los párrafos siguientes:

Inmuebles a nombre de la Fundación de Parques Nacionales, que aún no se han traspasado al Estado y puestos bajo la administración del MINAET

- 2.6 En el caso de los terrenos que actualmente se encuentran inscritos a nombre de la citada fundación, se informó que el proceso de traspaso de los inmuebles a nombre del Estado en los tres últimos años ha sido muy lento, debido a que existen situaciones muy particulares que han dificultado la confección del expediente administrativo que debe ser remitido a la Procuraduría General de la República para hacer efectiva la donación e inscripción de los mismos a nombre del Estado.
- 2.7 Según dicha información, existen sesenta y un (61) terrenos inscritos a nombre de la FPN (ver anexo Nro. 1), que presentan diferentes situaciones que impiden efectuar el respectivo traspaso, según se comenta seguidamente:
- a) Dieciséis fincas inscritas, cada una con una medida de 707 m², que carecen de plano catastrado, inmuebles que se ubican dentro de los límites del Parque Nacional Braulio Carrillo del Área Conservación Cordillera Volcánica Central; sin embargo, no ha sido posible localizar la ubicación de los inmuebles. Según los datos recibidos, estos terrenos tienen una medida de 11.317,64 m² en conjunto.
 - b) Once inmuebles respecto de los cuales no ha sido posible concretar la donación al Estado por carecer de plano castrado; dos ubicados dentro de los límites del Parque Nacional Palo Verde, uno ubicado dentro de los límites del Parque Nacional Barra Honda y ocho dentro de los límites del Parque Nacional Guanacaste. Según información recibida, estos terrenos comprenden un área de 12.989.239,11 m².
 - c) Tres inmuebles que se encuentran en Sede Judicial, dado que se lleva un proceso ante el Tribunal Contencioso Administrativo. Los terrenos se ubican, uno en la Zona Protectora Las Tablas, y dos dentro de los límites del Parque Nacional Guanacaste. El área conjunta de estos inmuebles es de 63.245.630,00 m².
 - d) Treinta fincas que a solicitud del propio Ministerio fueron excluidas de la lista de terrenos a ser traspasados (donados) por la FPN; de las cuales catorce se localizan en la Estación Experimental Forestal Horizontes, quince ubicados dentro del Refugio Nacional de Vida Silvestre Junquillal y un inmueble localizado en Sector de Rincón Cacao. La extensión de dichos predios, según los datos obtenidos, es de 86.756.188,16 m². Respecto de estos casos se obtuvo copia electrónica del oficio DM-2188-2003, del 29 de octubre de 2003, en el cual el entonces Ministro del MINAET, solicitó a la FPN su exclusión del traspaso, oficio en el cual no se incluyen las razones de esa solicitud.
 - e) Un inmueble, cuya área es de 188.576,36 m², que se ubica fuera del Parque Nacional Barra Honda; sin embargo, de acuerdo con la información recopilada, la propiedad da acceso a la entrada principal de dicho parque nacional.
- 2.8 Adicionalmente, conforme a la información obtenida de la citada Fundación por medio de correo electrónico, existen otros once terrenos a su nombre, que se enlistan seguidamente, con una extensión de 22.382.510,23 m², que no están incluidos en los datos proporcionados por el MINAET, algunos de los cuales podrían eventualmente

calificar como terrenos del PNE, aspecto que debe ser determinado por dicho ministerio; inmuebles que presentan el siguiente estado:

- a) Cinco fincas ubicadas en el Corredor Biológico Rincón, que no están en áreas silvestres protegidas, y que no cuentan con el respectivo plano catastrado.
- b) Cuatro terrenos cuyos expedientes se remitieron al SINAC para su donación, según lo indicado por la FPN, relacionados con fincas del Parque Nacional Braulio Carrillo, Parque Nacional Piedras Blancas, Estación Experimental Barbilla y Parque Nacional Guanacaste.
- c) Dos propiedades relacionadas con el Parque Nacional Braulio Carrillo, sin plano catastrado.

Cuadro 1
Lista de propiedades registradas a nombre de la Fundación de Parques Nacionales, no incluidas en los datos del Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones

Ubicación	Folio real	Área m ²
Parque Nacional Braulio Carrillo	1-169637	707,00
ACCV C PNBraulio Carrillo	4-95474---000	72.246,98
Parque Nacional Braulio Carrillo	4-113895-000	540.773,36
Parque Nacional Piedras Blancas	6-166133	1.983.093,22
Estación Experimental Barbilla	7-32434-000	15.121,96
Parque Nacional Guanacaste	5-79927-000	13.730.245,76
ACG-Upala-Corredor Biológico Rincón	2-12939---000	1.832.763,77
ACG-Upala-Corredor Biológico Rincón	2-133995---000	407.666,77
ACG-Upala-Corredor Biológico Rincón	2-135802---000	719.563,97
ACG-Upala-Corredor Biológico Rincón	2-20531-A--000	1.401.625,08
ACG-Upala-Corredor Biológico Rincón	5-14743---000	1.678.702,36
Area total		22.382.510,23
Fuente: Correos electrónicos del 3 y 19 de setiembre del 2012		

- 2.9 Adicionalmente, por medio de correo electrónico del 03 de setiembre de 2012, la FPN informó que las tierras ubicadas en parques nacionales, refugio y zona protectora, no han sido donadas (traspasadas) al Estado por razones de tipo ministerial o por falta de requisitos que establece el Registro Nacional o la Procuraduría General de la República para inscribir o recibir el bien. Además, agregó, que en el caso de las fincas que no tienen plano, dado el alto costo que representa la obtención de esos planos, lo cual se escapa de las posibilidades de la FPN, requisito que es indispensable para la donación, se han realizado varias recomendaciones al SINAC, con el fin de materializar el traspaso, tales como que se incorpore en el presupuesto del MINAET un rubro para atender el pago de los honorarios de los topógrafos que harán el levantamiento de los planos y su posterior catastro; que tal trabajo lo asuman profesionales en topografía con relación laboral con Ministerios de Gobierno o instituciones públicas descentralizadas; que se acepte por parte del Registro Público la donación sin exigencia del plano catastrado; que para aquellas fincas inmersas dentro de un Parque Nacional, como por ejemplo los lotes de 700 m² en el Parque Braulio Carrillo, en los cuales no se sabe donde comienza el uno y termina el otro, aplicar la doctrina del artículo 474 del Código Civil en relación con las

disposiciones del Patrimonio Natural del Estado vigentes, renunciando la Fundación a la inscripción registral para que esas tierras vuelvan a su estado natural como parte del patrimonio forestal del Estado; o que se presente un proyecto de ley ordenando el recibo de los inmuebles sin el requisito del plano por ser su destinatario final el propio Estado, como entidad titular superior de los Parques Nacionales.

- 2.10 Los aspectos comentados anteriormente afectan la inscripción y registro de las propiedades, algunas de las cuales se encuentran en diversos trámites para poder inscribirlas a nombre del Estado; esta situación imposibilita contar con un inventario completo y actualizado de los terrenos que tienen que estar bajo la tutela y administración del MINAET, aspecto que afecta los registros contables y las sumas presentadas en el balance de situación del Poder Ejecutivo. Lo anterior, aunado a la incertidumbre e imposibilidad de poder calcular la cantidad y valor real de las propiedades que faltan de registrar, al no contarse con un inventario fiable de los casos que se encuentran en esa situación.

Caso de la Isla del Coco

- 2.11 Conforme la información obtenida del MINAET, la Isla del Coco forma parte del Patrimonio Natural del Estado, la cual se encuentra en proceso de inscripción a nombre del Estado en el Registro Nacional.
- 2.12 En el citado oficio OM-385-2012, se informó a esta Contraloría que en el año 2009 el Ministerio de Hacienda solicitó a la institución inscribir las islas como propiedad del Estado e incorporarlas dentro del SIBINET como Patrimonio Natural del Estado. Que posteriormente, el SINAC informó a la Directora General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa, de la existencia de 225 islas con una extensión 616,32 km² y que el levantamiento topográfico de estos territorios representaba para el Estado Costarricense una erogación de recursos económicos muy fuerte y que ello requería solicitar una partida específica para tal fin, y que además, se solicitó el apoyo al Programa Regularización del Registro y Catastro para efectuar el levantamiento topográfico y catastral de la parte continental de la Isla del Coco, como prioridad por ser parte de Parque Nacional.
- 2.13 También, se informó, que por lo oneroso de la elaboración de un levantamiento topográfico y la gran limitante de su ubicación, con apoyo del Registro Inmobiliario, se definió el mecanismo para la inscripción de la Isla del Coco, promulgándose el Decreto Ejecutivo No. 36830, de 12 de setiembre de 2011, mediante el cual se declaró Zona Catastrada el distrito 10, Isla del Coco, cantón 1 Puntarenas de la Provincia 6 de Puntarenas, y que el Registro Nacional emitió el respectivo certificado inmobiliario de la Isla del Coco, de fecha 12 de julio de 2012. Además, se indicó en dicho oficio, que la Dirección del Área de Conservación Marina Isla del Coco, se encuentra preparando el expediente administrativo para continuar con el proceso de inscripción de la isla como Patrimonio Natural del Estado ante la Procuraduría General de la República.

Terrenos inscritos a nombre del Instituto Desarrollo Agrario (IDA) ahora Instituto de Desarrollo Rural (INDER), que deben ser traspasados a nombre del Estado bajo la administración del MINAET.

- 2.14 En el precitado oficio OM-385-2012, se suministró información de las propiedades registradas a nombre del IDA, que deben ser traspasadas al Estado, informando que inicialmente se identificaron 400 propiedades, de las cuales se han traspasado 165 a nombre del Estado, faltando el traspaso de 235 terrenos.
- 2.15 Al respecto, en dicho documento se suministran explicaciones en el sentido de que en los últimos 4 años se ha venido trabajando con el IDA (ahora INDER) en el traspaso de terrenos de su propiedad al MINAET, para lo cual se estableció una Comisión de Traspaso de Tierras IDA/MINAET que ha venido coordinando los procesos de traspaso de tierras con base en un protocolo aprobado por ambas partes; que en principio se estableció un listado con un poco más de 400 predios, para ser analizados a nivel regional por las áreas de conservación y las oficinas regionales del IDA y que a pesar de que estos terrenos ya han sido determinados y demarcados como patrimonio natural del Estado por el IDA, y que uno de los principales problemas encontrados ha sido la ocupación de los mismos por precaristas u ocupantes. Que además de las ocupaciones, existen otros problemas en el campo como son la ubicación y demarcación de los límites de las propiedades, problemas catastrales con los planos de las fincas, invasión de los mismos parceleros vecinos a estos terrenos, entre otros.

Terrenos del Patrimonio Natural del Estado en la Zona Marítimo Terrestre (ZMT)

- 2.16 Sobre estos terrenos, en los documentos adjuntos al precitado oficio OM-325-2012 se indica que bajo el mismo principio legal que establece la Ley Forestal, el SINAC por medio de las áreas de conservación, ha venido trabajando en la clasificación de los terrenos que componen la Zona Marítima Terrestre con el fin de determinar el PNE existente; que a la fecha se ha trabajado solamente en la costa del Pacífico de Costa Rica, y que en total se han realizado 146 certificaciones; y que referente a la costa del Caribe, no se han realizado todavía ya que es necesario contar con el amojonamiento de la costa, lo cual ha sido difícil debido a los efectos causados por el Terremoto de Limón.
- 2.17 Según se desprende de lo señalado y a información complementaria obtenida por medio de correo electrónico, aun cuando se han emitido las certificaciones que describen los límites de la zona protegida, no se ha concluido con los trámites respectivos para que puedan ser incorporados dentro del PNE e inscritos a nombre del Estado bajo la administración del MINAET.
- 2.18 Además, que en el caso de la costa del Caribe, al no haberse realizado la certificación de las propiedades que califican como PNE, no se conoce la cantidad y extensión de los terrenos que podrían eventualmente ser incorporados al PNE.

Terrenos del Patrimonio Natural de Estado en la zona fronteriza con Panamá

- 2.19 En el caso de los terrenos que se encuentran en el corredor fronterizo con Panamá, en el referido oficio se señala que se extiende 2 km de la línea fronteriza hacia el interior el

país excepto los terrenos de las áreas silvestres protegidas y que “en buena teoría” estos terrenos y aquellos que estén compuestos por bosques, terrenos de aptitud forestal o humedales, deben cambiar de administración del IDA (INDER) al MINAET, como lo establece la Ley Forestal. Se indicó también en la información recibida que se “tiene noticias que el INDER ha generado algunos arrendamientos a terceros en estos terrenos, sin embargo a la fecha de parte del MINAET no se ha realizado ninguna calificación de este sector, ya que no se cuenta con los recursos financieros ni técnicos necesarios para elaborar este trabajo y por otro lado se ha estado atendiendo lo solicitado por la Contraloría General en la calificación del PNE en la ZMT.”

- 2.20 Información adicional recibida de la Unidad de Ordenamiento Territorial y Cuencas Hidrográficas del SINAC, por medio de correo electrónico del 15 de noviembre de 2012, pone de manifiesto la existencia de una situación muy compleja ya que en esa zona existen poblados, fincas, comercios, etc., sin que se conozca por esa Unidad lo que ha estado pasando en la zona y cuánto terreno corresponde al PNE; así como que parte del trabajo que hay que desarrollar es realizar las certificaciones de estos territorios y aunque se han comenzado a clasificar algunos sectores pequeños, esto es solamente una pequeña iniciativa sobre el tema.

El caso de la finca JAPDEVA

- 2.21 En el precitado oficio OM-325-2012, se señala una situación compleja sobre el estado de los terrenos de la Finca JAPDEVA. En ese sentido, se indica que a pesar de estar inscrita y de existir un plano, se continúa con la inscripción de propiedades de terceros y otros planos catastrados en terrenos de JAPDEVA, con el problema de que los mismos no son segregados del plano y la escritura madre, existiendo inconsistencias en Registro Nacional con la inscripción de propiedades sobre dicha finca, la cual tiene un área alrededor de 145 mil hectáreas, dentro de la que existen siete áreas silvestres protegidas: Refugio Nacional de Vida Silvestre Maquenque, Parque Nacional Tortuguero, Refugio Nacional de Vida Silvestre Barra del Colorado, Zona Protectora Tortuguero, Refugio Nacional de Vida Silvestre Dr. Archie Carr, Humedal Nacional Cariari y reserva Forestal Pacuare – Matina.
- 2.22 De acuerdo con información complementaria obtenida, excepto por los terrenos del Parque Nacional Tortuguero, el resto de las áreas que están dentro de dicha finca, no se han segregado porque primero debe realizar los levantamientos topográficos y los planos catastrados para poder continuar con el proceso de inscripción.
- 2.23 Los aspectos comentados anteriormente, ocasionan que no se pueda conocer la cantidad y área de los terrenos que faltan por inscribir o traspasar a nombre del Estado bajo la administración del MINAET, ni se pueda conocer el efecto y magnitud que esa situación pueda tener sobre la información financiera y en el registro auxiliar de los activos, lo que no permite poder emitir una opinión sobre la razonabilidad del saldo de los terrenos correspondiente al Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones.

ERRORES ARITMÉTICOS E INCONSISTENCIA DE DATOS UTILIZADOS EN LA ACTUALIZACIÓN DE LOS VALORES DE LOS TERRENOS DEL MINAET

- 2.24 El Balance de Situación del Poder Ejecutivo al 31 de diciembre del 2011, presenta dentro del grupo de Bienes, la suma de ₡8.359.586.809.379,05 correspondientes al ajuste contable aplicado por la Contabilidad Nacional, por la actualización de los valores de los terrenos de los parques nacionales, con base en la información que le proporcionó el Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones², el cual no ha sufrido variaciones desde el 31 de diciembre del 2008. Dicho ajuste se sustenta en un listado que contiene la información de 605 propiedades, el cual incluye, entre otros, el número de patrimonio, número de finca, la ubicación por zona geográfica, el valor de adquisición, el área en metros, el valor por metro cuadrado y el monto por revaluación calculado.
- 2.25 Con base en la información incluida en ese listado, que sustenta el registro contable de la revaluación de los terrenos de parques nacionales, se verificó el cálculo realizado, determinándose algunos errores e inconsistencias en el dato de las áreas de las propiedades, que afectan el cálculo y la suma registrada por la revaluación de los terrenos y el correspondiente superávit por la revaluación de los activos.

Errores en el cálculo del monto de la revaluación

- 2.26 Se comprobó la existencia de errores en el cálculo del valor de la revaluación efectuado a seis terrenos considerados en el citado listado. Esta situación generó una diferencia total por la suma de ₡14.061.273.479,88, de más en la suma registrada por revaluación y en el superávit por revaluación de activos, según se muestra a continuación:

Cuadro 2
Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones.
Detalle de las diferencias en los valores calculados de los terrenos revaluados

Patrimonio	# de Finca	Area m ²	Valor de Adquisición	Datos del listado		Recalculo CGR		Diferencia Revaluación- Valor Revaluado
				Valor/m ²	Revaluación	Valor/m ²	Valor revaluado	
8578	134026	1.700.210,5	7.825.947,3	1.000,0	17.002.105.100,0	1.000,0	1.700.210.510,0	15.301.894.590,0
8595	156485	225.289,4	10.138.023,0	7.380,0	1.662.635.875,8	7.380,0	1.662.635.845,8	30,0
9292	30148	2.068.197,4	4.325.237,0	1.640,0	3.391.843.767,2	1.640,0	3.391.843.867,2	-100,0
8562	50008	4.239,4	2.178.688,0	1.480,0	6.274.415,6	1.476,0	6.257.457,7	16.957,8
2455448	129253	94.850,0	3.794.002,0	13.120,0	3.794.002,0	13.120,0	1.244.432.000,0	-1.240.637.998,0
			55.835.169,3		22.094.226.432,6		8.028.647.455,7	14.061.273.479,9

Fuente: elaboración propia con base en los datos obtenidos de la Contabilidad Nacional.

- 2.27 Esta situación provoca que los saldos de las cuentas contables de Terrenos – Revaluación y Superávit por Revaluación de Activos, estén sobrevaluados al 31 de diciembre de 2011.
- 2.28 Respecto a las causas de los errores más relevantes (patrimonios 8578 y 2455448), el encargado de bienes del MINAET, señaló que se debieron a la configuración del decimal en la computadora donde se hacía el registro en el SIBINET, el cual maneja el decimal como punto mientras que la maquina manejaba el decimal como coma, lo que implicó que al hacer el registro en el SIBINET corría el valor en miles y registraba mal la cifra.

² Dicha actualización de valor, se realizó de conformidad con lo establecido en los oficio DGABCA-1214-2007 del 29 de octubre del 2007 y criterios adicionales señalados en el oficio D-483-2007 del 27 de noviembre del 2007.

2.29 Respecto al ajuste contable realizado, en un estudio anterior, el entonces Contador Nacional informó a esta Contraloría General que la participación de la Contabilidad Nacional en dicho procedimiento, fue únicamente en la realización de los respectivos asientos contables que se llevaron a cabo en el Sistema Integrado de Gestión de la Administración Financiera (SIGAF), de acuerdo con la información recibida de los terrenos revaluados³.

Diferencias en las áreas de los terrenos incluidos en el listado y en los datos del Registro Nacional

2.30 De una muestra de 41 propiedades de las 605 fincas incluidas en el listado citado anteriormente, se determinó que en 14 (34%) de los casos se presentaron diferencias en las áreas anotadas respecto a las registradas en el Registro Nacional, por la suma de 126.192.679,22 m², aspecto que le resta confiabilidad a los datos incluidos dentro del listado y que sustenta actualmente el registro contable efectuado, según se presenta en el cuadro siguiente:

Cuadro 3
Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones
Detalle de los terrenos con áreas diferentes a las registradas en el Registro Nacional y diferencias en los montos calculados por la actualización de los valores

Patrimonio	# de Finca	Área m ²			Valor/m ²	Diferencia revaluación
		Listado	Registro	Diferencia		
2455381	143552	55.500,00	55.511,00	-11,00	2.460,00	-27.060,00
2457648	127175	2.994.700,00	2.994.751,00	-51,00	13.120,00	-669.120,00
2457631	106928	337.000,00	337.074,00	-74,00	13.120,00	-970.880,00
2455313	164705	700,00	707,00	-7,00	28.320,00	-198.240,00
2455335	165588	1.414,00	707,00	707,00	28.320,00	20.022.240,00
2455326	164721	1.400,00	707,00	693,00	28.320,00	19.625.760,00
2455413	115486	86.100,00	86.129,87	-29,87	1.673,00	-49.972,51
2455329	167770	700,00	707,00	-7,00	28.320,00	-198.240,00
2457655	106932	178.400,00	178.478,31	-78,31	13.120,00	-1.027.427,20
2457615	83746	2.961.300,00	2.961.377,19	-77,19	13.120,00	-1.012.732,80
2457669	44602	1.281.069,00	1.041.397,71	239.671,29	1.000,00	239.671.290,00
2457649	127172	173.300,00	173.385,29	-85,29	13.120,00	-1.119.004,80
8588	107564	108.823,48	108.826,48	-3,00	1.000,00	-3.000,00
2616874	67902	134.788.102,79	8.836.071,20	125.952.031,59	4.100,00	516.403.329.519,00
		142.968.509,27	16.775.830,05	126.192.679,22		516.677.373.131,69

Fuente: elaboración propia con base en los datos obtenidos de la Contabilidad Nacional y del Registro Nacional.

2.31 Según los cálculos realizados por esta Contraloría General, tal y como se presenta en el cuadro anterior, el hecho de que el listado muestre áreas superiores a las registradas en el Registro Nacional, ocasiona que el monto por la revaluación de los terrenos considerado en el ajuste, fuera superior al que correspondía, por las diferencias en las áreas, por la suma de ¢516.677.373.131,69.

2.32 Esta situación ocasionó que los saldos contables registrados en las cuentas de revaluación de los terrenos del MINAET y en el superávit por revaluación de activos, revelen sumas sobrevaluadas por la suma indicada.

³Oficio D-530-2008 del 17 de setiembre de 2008

2.33 Esta situación tiene como consecuencia que los registros contables del MINAET y por ende, el Balance de Situación del Poder Ejecutivo, revelen sumas sobrevaluadas, producto de los errores en las áreas registradas de las fincas. Situación que debe ser analizada por el Ministerio, a efecto de proceder a realizar los ajustes que eventualmente correspondan.

Inconsistencia entre los valores de los terrenos calculados en el año 2008 y los valores registrados al 31 de diciembre de 2011

2.34 De conformidad con una comparación realizada entre los valores revaluados de los terrenos incluidos en el listado que sustentó el ajuste contable efectuado por CN y los valores de los terrenos incluidos en el SIBINET al 31 de diciembre de 2011, se determinó la existencia de 26 terrenos que presentan diferencias que alcanzan la suma de ₡262.805.661.832,78, situación que afecta la suma por revaluación que se consideró inicialmente en los registro contables. Los casos son los siguientes:

Cuadro 4
Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones
Lista de terrenos que presentan diferencias entre los valores registrados en el año 2008 y 2011

Datos del SIBINET			Datos del Listado			Diferencia SIBINET - Listado
Placa	Valor_de_Compra	Folio_Real	Patrimonio	# de Finca	Revaluacion	
8227	16.925.734,80	42473	8227	42473	16.910.974,80	14.760,00
8289	342.922.500,00	404211	8289	404211	92.764.350,00	250.158.150,00
8290	3.637.140.000,00	300129	8290	300129	342.922.500,00	3.294.217.500,00
8320	66.373.566.516,00	105152	8320	105152	1.504.647.381,86	64.868.919.134,14
8321	147.484.207.800,00	91803	8321	91803	3.343.375.063,00	144.140.832.737,00
8323	73.392.063.120,00	95232	8323	95232	1.663.752.325,20	71.728.310.794,80
8507	300.073.752,00	84753	8507	84753	318.114.924,60	-18.041.172,60
8573	1.899.212.742,00	265631	8573	265631	5.064.567.312,00	-3.165.354.570,00
8575	8.727.286.604,08	165745	8575	165745	1.565.051.830,00	7.162.234.774,08
8582	2.032.525.340,80	85227	8582	85227	40.650.506.816,00	-38.617.981.475,20
9292	5.087.765.800,80	30148	9292	30148	3.391.843.767,20	1.695.922.033,60
2455324	2.132.000.000,00	51797	2455324	51797	1.144.500.000,00	987.500.000,00
2455325	7.462.000,00	165883	2455325	165883	19.824.000,00	-12.362.000,00
2455326	14.924.000,00	164721	2455326	164721	39.648.000,00	-24.724.000,00
2455371	16.830.380,00	189877	2455371	159877	55.357.872,00	-38.527.492,00
2455379	23.829.342.330,00	107660	2455379	107660	15.761.852.056,00	8.067.490.274,00
2455438	1.882.434.176,00	317895	2455438	317895	23.530.427.200,00	-21.647.993.024,00
2455455	732.105.840,00	148813	2455455	148813	488.070.560,00	244.035.280,00
2455465	10.452.201.635,20	49385	2455465	49385	1.553.873.760,00	8.898.327.875,20
2455578	12.816.837.800,00	2 154518	2455578	154518	3.845.051.340,00	8.971.786.460,00
2455579	42.272.049.600,00	37987	2455579	37987	7.045.341.600,00	35.226.708.000,00
2455581	2.535.710.600,00	404919	2455581	305575	309.233.000,00	2.226.477.600,00
2455837	2.325.009.925,00	133387	2455837	133387	12.240.070,00	2.312.769.855,00
2457230	3.572.551,40	137071	2457230	137071	2.273.441,80	1.299.109,60
2616876	6.848.461.527,00	56677	2616876	56677	4.930.892.299,44	1.917.569.227,56
2616890	17.831.963.999,20	33728	2616890	33728	53.495.891.997,60	-35.663.927.998,40
432.994.596.274,28			170.188.934.441,50			262.805.661.832,78

Fuente: elaboración propia con base en los datos obtenidos de la Contabilidad Nacional y de la Dirección General de Bienes, y Contratación Administrativa.

- 2.35 Esta situación debe ser analizada, a efecto de revisar las razones que originaron ese cambio de valores, y el efecto que el mismo tendrá en la información financiera que se presenta en el Balance de Situación del Poder Ejecutivo, y los ajustes que se requieran.

Establecimiento de los valores de adquisición a los terrenos con valores poco razonables

- 2.36 Con el procedimiento de actualización de los valores realizado, se asignó un nuevo valor a terrenos que tenían registrado valores de adquisición poco razonables, que oscilaban entre ₡0,00 y ₡1.000,00.
- 2.37 Por medio del oficio D-483-2007 del 27 de noviembre de 2007, documento que fue posteriormente remitido a los encargados de bienes, la Contabilidad Nacional emitió un criterio adicional respecto al procedimiento para actualizar el valor de los terrenos, en el cual señalaba que la Contabilidad Nacional estaba de acuerdo en que el monto a consignar en el SIBINET fuera el que resultaba de la aplicación de las listas remitidas por la Unidad de Valoración de la Dirección General de Tributación, cuyo valor sustituiría al registrado. Agregando que dicho valor se deberá tomar como el valor o medición inicial del bien y a partir de este, se aplicarán las depreciaciones que correspondan y las revaluaciones resultantes de futuros periodos; de acuerdo con lo indicado en la NICSP 17, que señala que todo elemento de Propiedad, Planta y Equipo, que cumpla las condiciones para ser reconocido como un activo debe ser medido inicialmente, por su costo, y que cuando un activo se adquiere por un costo nulo o insignificante, su costo es su valor razonable en la fecha de la adquisición. Según se desprende de lo señalado en el citado oficio D-483-2007, el valor que debía reconocerse como valor inicial, para los casos indicados, sería el obtenido con la metodología establecida para asignarles un nuevo valor, situación que cumple con lo permitido por los principios de contabilidad aplicables al sector público, al ser una estimación razonable del activo, situación que a criterio de esta Contraloría se cumpliría con el cálculo que se realizó durante este proceso para actualizar el valor de los terrenos, valor que correspondería con el valor de adquisición para los casos señalados. Lo anterior implicaría, que en el caso de los terrenos que no cuentan con el valor de adquisición o que el valor no es razonable o simbólico, el valor calculado correspondería a su valor de adquisición y no a su valor revaluado.
- 2.38 Conforme la estimación realizada por este órgano contralor, los casos que se encuentran en esta situación alcanzan la suma de ₡1.522.676.820.954,88 (ver anexo Nro. 2). Dicha suma debió reconocerse como el valor de adquisición de esos terrenos y no como la revaluación de los mismos. Esta situación afecta el saldo contable de la cuenta de terrenos revaluados y del superávit por revaluación de activos que se presenta en el Balance de Situación del Poder Ejecutivo al 31 de diciembre de 2011, saldos que se encuentran sobrevaluados.
- 2.39 Cabe agregar, que la Directriz CN-001-2009 del 23-11-2009 sobre Valoración, Revaluación, Depreciación de Propiedad Planta y Equipo, señala:
- “Serán registrados al valor razonable o valor de mercado, incluyendo todos los costos de la transacción: En caso de no existir información del costo de algunos activos, deberá utilizarse el costo a su valor razonable o valor de mercado, más

probable de obtener en el estado y circunstancias existentes a la fecha del balance general o a la toma de la información, no con base a las condiciones pasadas o esperadas en el futuro.”

3. CONCLUSIONES

- 3.1 Al 31 de diciembre de 2011, no se conoce la cantidad, extensión y valor de una serie de propiedades que deben ser incluidas dentro del Patrimonio Natural del Estado, bajo la tutela y administración del Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones, que por diversas situaciones comentadas anteriormente en ese informe, aún no han podido ser inscritas o traspasadas a nombre del Estado, situación que afecta el inventario de los terrenos de dicho ministerio, por lo cual no se cuenta con un inventario completo y actualizado. Cabe mencionar que algunos de ellos por su naturaleza y la ocupación que presentan se encuentran en un proceso de valoración sobre su situación y respecto a otros el proceso de delimitación e inscripción se encuentra en curso.
- 3.2 La falta de un inventario completo y actualizado, ocasiona que la información de los terrenos revelada en el Balance de Situación del Poder Ejecutivo no sea razonable, integra y fiable, y que no se pueda emitir una opinión sobre la razonabilidad de la cifra presentada.
- 3.3 Además, no se puede cuantificar el efecto que tendría el registro de dichos inmuebles sobre la información financiera.
- 3.4 Existen errores de cálculo de la revaluación y en el valor a registrar, que afectan la razonabilidad de la suma por revaluación registrada y presentada en la información financiera, además de otras debilidades que deben ser atendidas para mejorar los datos registrados de los terrenos.

4. DISPOSICIONES

- 4.1 De conformidad con las competencias asignadas en los artículos 183 y 184 de la Constitución Política, los artículos 12 y 21 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, Nro. 7428, y el artículo 12 inciso c) de la Ley General de Control Interno, y sin perjuicio de otras acciones de fiscalización que eventualmente pudieran emprenderse, se emiten las siguientes disposiciones, las cuales son de acatamiento obligatorio y deberán ser cumplidas dentro del plazo (o en el término) conferido para ello, por lo que su incumplimiento no justificado constituye causal de responsabilidad.
- 4.2 Este órgano contralor se reserva la posibilidad de verificar, por los medios que considere pertinentes, la efectiva implementación de las disposiciones emitidas, así como de valorar el establecimiento de las responsabilidades que correspondan, en caso de incumplimiento injustificado de tales disposiciones.

AL SEÑOR RENÉ CASTRO SALAZAR, EN SU CALIDAD DE MINISTRO DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, ENERGÍA Y TELECOMUNICACIONES

- 4.3 Revisar en un plazo máximo de dos meses, el criterio externado en el oficio DM-2188-2003 del 29 de octubre del 2003, en el cual se solicitó la exclusión de la donación de algunos terrenos registrados a nombre de la Fundación de Parques Nacionales al Estado bajo la administración de ese ministerio, con el fin de que se determine si procede el traspaso de esos terrenos al Estado y se adopten cualesquiera otras acciones que en derecho correspondan en relación con este asunto. Su cumplimiento se acreditará mediante la remisión a esta Contraloría General del resultado de dicho análisis, así como del detalle de las acciones, actividades, plazos y responsables de su ejecución. Ver inciso d) del párrafo 2.7 de este informe.
- 4.4 Realizar, en los casos que corresponda, el traspaso de los terrenos a nombre de la Fundación de Parques Nacionales a favor del Estado, bajo la administración de dicho ministerio. Para estos efectos, ese Ministerio deberá presentar un cronograma de actividades en un plazo máximo de tres meses, el cual deberá contener, al menos, las actividades, plazos y responsables de su ejecución. Ver párrafos 2.6, 2.7, 2.9 y 2.10 de este informe.
- 4.5 Establecer la situación de los terrenos no incluidos dentro de la información suministrada por dicho ministerio, y disponer el traspaso a favor del Estado, bajo la administración del MINAET, en los casos en que corresponda. El señor Ministro deberá comunicar a esta Contraloría General y a las Direcciones Generales de Administración de Bienes y de Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda, en un plazo máximo de seis meses, el resultado de ese estudio, así como el listado de las propiedades que deberán ser traspasadas y el cronograma para llevar a cabo dicho traspaso, el cual deberá incluir al menos, las actividades, plazos y responsables de su ejecución. Ver párrafo 2.8 de este informe.
- 4.6 Revisar los datos y cálculos incluidos en la información que se utilizó para realizar el ajuste contable de la revaluación de los terrenos de parques nacionales, registrada en el año 2008, a efecto de corregir las deficiencias señaladas en el presente documento; en coordinación con la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa y la Contabilidad Nacional, para los ajustes correspondientes. Para su cumplimiento, deberá remitir a esta Contraloría General, los documentos que evidencien el resultado de dichas acciones. Esta disposición deberá ser cumplida a más tardar el 28 de febrero de 2013. Ver párrafos 2.24 a 2.39.
- 4.7 Ejecutar las acciones necesarias a fin de informar a las Direcciones Generales de Administración de Bienes y de Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda, sobre el estado de las acciones y resultados obtenidos para el reconocimiento, registro e inscripción de las propiedades, a efecto de que dicha información sea incluida en el informe anual sobre la administración de bienes y el resultado contable, que debe presentar el Ministerio de Hacienda, para el periodo 2013 y subsiguientes, según lo establece el artículo Nro. 52 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos; informando a dichas direcciones del avance logrado al 30 de junio del 2013, esto último a más tardar el 30 de agosto del 2013. Para acreditar su



cumplimiento, deberá informar a este órgano contralor el detalle de las acciones definidas por ese Ministerio para llevar a cabo esta disposición. Ver párrafos del 2.1 al 2.23.

Anexo 1
Terrenos registrados a nombre de la Fundación de Parques Nacionales, que no han sido traspasados a nombre del Estado

	Ubicación	FOLIO REAL	AREA
a. 1	Parque Nacional Braulio Carrillo	1-164043	707,64
2		1-164528	707,00
3		1-164540	707,00
4		1-165017	707,00
5		1-165959	707,00
6		1-165975	707,00
7		1-167544	707,00
8		1-167881	707,00
9		1-167913	707,00
10		1-167930	707,00
11		1-165049	707,00
12		1-165562	712,00
13		1-165564	707,00
14		1-16901	707,00
15		1-169635	707,00
16		1-169599	707,00
			11.317,64
b. 1	Parque Nacional Palo Verde	5-41052	433.126,57
2		5-41056	1.055.952,31
3	Parque Nacional Barra Honda	5-29313	182.115,00
4	Parque Nacional Guanacaste	5-15214	1.191.566,34
5		5-20081	1.225.912,59
6		5-34082-A	3.966.112,23
7		5-25813-A	900.000,00
8		5-39439	408.848,12
9		5-18710	2.032.899,60
10		5-49327	571,15
11		5-56296	1.592.135,20
			12.989.239,11
c. 1	Zona Protectora Las Tablas	6-25514	60.593.015,00
2	Parque Nacional Guanacaste	sin inscribir	1.596.298,00
3		sin inscribir	1.056.317,00
			63.245.630,00
d. 1	Estación Experimental	5-12761-000	500.000,00
2	Forestal Horizontes	5-13823-000	6.317.800,35
3		5-20100-000	7.688.147,03
4		5-23067-000	11.466.286,72
5		5-24091-000	15.194.480,81
6		5-34554-000	2.291.003,22
7		5-34774-000	2.772.057,37
8		5-35824-000	2.758.461,07
9		5-40818-000	169.486,57

10		5-47473-000	7.584.712,98
11		5-47475-000	13.077.440,25
12		5-47477-000	2.509.309,65
13		5-47479-000	778.447,42
14		5-47481-000	398.370,72
15	Refugio de Vida Silvestre	5-15668	10.483,00
16	Junquillal	5-37001	536.984,00
17		5-37591	320.000,00
18		5-46984	1.075.372,00
19		5-37506	165.124,00
20		5-15236	350.000,00
21		5-15670	55.911,00
22		5-15321	20.966,00
23		5-15351	2.030.292,00
24		5-17879	3.396.387,00
25		5-20572	42.882,00
26		5-20574	38.181,00
27		5-20576	76.362,00
28		5-20578	37.653,00
29		5-20570	369.665,00
30	Area de Conservación Guanacaste. Ubicado en Rincón – Cacao	2-327485	4.723.922,00
			86.756.188,16
e. 61	Parque Nacional Barra Honda	5-53231	188.576,36

Anexo 2
Lista de terrenos con valores poco razonables

Datos del listado					
Patrimonio	# de Finca	Area m ²	Valor de Adquisición	Valor / m ²	Revaluación
2616894	24095-A	99.045.000,00	0,00	3.280,00	324.867.600.000,00
2616891	31001	548.023,24	0,00	3.280,00	1.797.516.227,20
2616872	83581	134.788.102,79	100,00	4.100,00	552.631.221.439,00
2616874	67902	134.788.102,79	100,00	4.100,00	552.631.221.439,00
2455457	297799	1.808,00	1.000,00	2.460,00	4.447.680,00
2616882	337833	59.991,24	1.000,00	1.640,00	98.385.633,60
2616885	337833	806.137,06	1.000,00	1.640,00	1.322.064.778,40
2616886	337833	1.623.164,13	1.000,00	1.640,00	2.661.989.173,20
2616887	337832	1.204.546,13	1.000,00	1.640,00	1.975.455.653,20
2616888	337831	1.986.549,78	1.000,00	1.640,00	3.257.941.639,20
2616889	337829	6.391.577,63	1.000,00	1.640,00	10.482.187.313,20
9269	109319	481.719,74	1.000,00	4.920,00	2.370.061.120,80
9281	96295	1.797.189,78	1.000,00	4.920,00	8.842.173.717,60
9286	109320	436.388,29	1.000,00	1.640,00	715.676.795,60
9287	109322	303.859,68	1.000,00	1.640,00	498.329.875,20
9288	109323	458.454,00	1.000,00	1.640,00	751.864.560,00
9289	109324	154.434,50	1.000,00	1.640,00	253.272.580,00
9290	109326	1.988.780,69	1.000,00	1.640,00	3.261.600.331,60
2455473	94101	941.909,00	1.000,00	2.460,00	2.317.096.140,00
2616876	56677	1.670.356,47	1.000,00	2.952,00	4.930.892.299,44
2617811	109328	477.624,57	1.000,00	3.280,00	1.566.608.589,60
2617812	109327	53.199,66	1.000,00	3.280,00	174.494.884,80
2617813	109325	791.551,82	1.000,00	3.280,00	2.596.289.969,60
2617814	109321	459.461,37	1.000,00	3.280,00	1.507.033.293,60
8519	109337	188.285,39	1.000,00	2.460,00	463.182.059,40
8500	109335	74.399,50	1.000,00	8.200,00	610.075.900,00
8502	109336	17.686,69	1.000,00	8.200,00	145.030.858,00
8503	109330	114.063,24	1.000,00	8.200,00	935.318.568,00
8510	109333	36.612,03	1.000,00	8.200,00	300.218.646,00
8522	109332	17.262,38	1.000,00	8.200,00	141.551.516,00
8497	109343	36.433,12	1.000,00	1.804,00	65.725.348,48
8517	109342	107.609,07	1.000,00	1.804,00	194.126.762,28
8518	109341	1.673.311,72	1.000,00	1.804,00	3.018.654.342,88
2455450	113515	3.912.141,00	1.000,00	9.020,00	35.287.511.820,00
					1.522.676.820.954,88

Lic. Federico Castro Páez
Gerente de Área